

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

23485 *ORDEN de 29 de septiembre de 1989 por la que se anuncia a concurso de méritos la provisión de una plaza de Auxiliar de la Administración de Justicia al servicio del Tribunal Constitucional.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, 45 y 46 de su Reglamento de Organización y Personal, y previa solicitud del excelentísimo señor Presidente del Tribunal Constitucional, se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Auxiliar de la Administración de Justicia en el Tribunal Constitucional, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en el concurso de méritos para la provisión de una plaza de Auxiliar de la Administración de Justicia al servicio del Tribunal Constitucional, en Madrid, los funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia que se encuentren en situación de servicio activo o que, procedentes de otras situaciones, tengan autorizado el reingreso al mismo antes de finalizar el plazo para la admisión de solicitudes, no pudiendo concursar los que estén comprendidos en alguna de las condiciones expresadas en el artículo 54, letras a), d) y f), del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, teniéndose en cuenta, en relación con los suspensos, lo previsto en la base tercera de esta convocatoria.

Segunda.-La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos preferentes:

1.1 Valoración del trabajo desarrollado: Por las características y responsabilidad del puesto de trabajo anteriormente desempeñado en la Administración de Justicia, hasta un máximo de 3 puntos.

1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento convocados por Centros dependientes del Ministerio de Justicia en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia con aprovechamiento, en materias relativas a actividades propias del Cuerpo Auxiliar, 0,5 puntos por cada curso, hasta un máximo de 2 puntos.

1.3 Valoración de los títulos académicos: Títulos de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o titulación de mayor nivel académico, 2 puntos.

En el supuesto de que se posea más de una titulación académica sólo se valorará una de ellas. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, de carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia.

1.4 Antigüedad: Por el tiempo de servicios prestados en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, 0,10 puntos por cada año completo de servicios, hasta un máximo de 3 puntos.

A todos los efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo y Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2. Otros méritos:

2.1 Conocimientos de idiomas, hasta un máximo de 2 puntos.

2.2 Conocimientos de informática, así como experiencia en manejo de terminales de ordenador, hasta un máximo de 3 puntos.

Los méritos y circunstancias alegados deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias a que se refiere la base tercera de la presente convocatoria.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo, a la otorgada a los méritos preferentes alegados y figurados en esta convocatoria.

Tercera.-Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, o ser enviadas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». En las solicitudes, los peticionarios harán relación de los méritos que en ellos concurren, con

arreglo a lo establecido en la base segunda, acompañando las certificaciones y documentación que acrediten los méritos alegados.

Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a la solicitud documentación acreditativa de la suspensión, y los excedentes voluntarios por interés particular, declaración de no haber sido separados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Cuarta.-Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán éstas por el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, con informe de la Subdirección General de Asuntos de Personal, al Secretario general del Tribunal Constitucional, quien las someterá a la deliberación de la Junta de Gobierno, debidamente informadas, a cuyos efectos podrá convocar a los aspirantes para efectuar la comprobación de las aptitudes y méritos alegados, especialmente en los que se refiere a la experiencia en las tareas de mecanografía, taquigrafía, informática y conocimientos de idiomas.

Quinta.-La Junta de Gobierno, apreciando los méritos de los solicitantes y los informes emitidos, propondrá al Presidente del Tribunal Constitucional el nombre de los peticionarios que, a su juicio, deban ser nombrados para cubrir las plazas convocadas, pudiendo, no obstante, formularse propuesta en el sentido de dejar desiertas las plazas en razón a la insuficiencia de los méritos apreciados en los concursantes.

Sexta.-El concurso será resuelto por el Ministerio de Justicia, a propuesta de la Presidencia del Tribunal Constitucional. El plazo para la citada resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la finalización de presentación de instancias.

Séptima.-Los designados para cubrir las plazas de Auxiliar de la Administración de Justicia al servicio del Tribunal Constitucional, quedarán adscritos al mismo y se les declarará en la situación administrativa que proceda, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, no pudiendo participar en ningún otro concurso de traslados hasta que transcurran dos años desde la fecha de su nombramiento.

Lo que, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia, comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 27 de noviembre de 1986), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Antonio Xiol Ríos.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

MINISTERIO DEL INTERIOR

23486 *RESOLUCION de 14 de septiembre de 1989, de la Dirección General de la Policía, por la que se nombran Policías alumnos a los opositores aprobados en la oposición de ingreso en la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía, convocatoria de 6 de febrero del presente año.*

Concluido el plazo de presentación de documentos a que se refería la base 8 de la convocatoria de oposición para ingreso en la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía, anunciada por Resolución de 6 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 39, del 15),

Esta Dirección General dispone lo siguiente:

Primero.-Con las excepciones a que se refiere el número segundo, se nombra alumnos del Centro de Formación de la División de Formación y Perfeccionamiento, aspirantes a ingreso en la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía, a los opositores que resultaron aprobados en la convocatoria, cuya relación se hizo pública por Resolución de 7 de julio de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 171, del 19.

Dicho nombramiento se efectúa a reserva del resultado del reconocimiento médico que deberán superar los interesados, en aplicación de lo dispuesto por la base 9.2 de la convocatoria.

Segundo.-Por no reunir los requisitos de la convocatoria, y en aplicación de la base 8.3 de la misma, se declaran nulas las actuaciones de los opositores que a continuación se relacionan, con indicación del número de orden que obtuvieron en la oposición, y de la causa de exclusión:

1. Por no haber presentado la documentación requerida:

128. Don Salvador Campos Bravo.

428. Don José Juan Cazalla Vega.

487. Don Mario Dasi Benedito.